

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

**S/GBT/W/1/Add.15/Rev.1**

15 de febrero de 1997

(97-0631)

---

**Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas**

Original: inglés

## COMUNICACIÓN DE INDONESIA

Proyecto de lista sobre telecomunicaciones básicas

### Revisión

A petición de Indonesia, se distribuye la siguiente comunicación a los miembros del Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas.

Indonesia se complace en presentar el adjunto proyecto de lista final sobre telecomunicaciones básicas.

Indonesia se reserva el derecho de modificar este proyecto de lista final en cualquier momento antes de la conclusión de las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas.

Se reserva asimismo el derecho de introducir modificaciones técnicas, enmiendas y correcciones en la oferta.

**INDONESIA - PROYECTO DE LISTA SOBRE TELECOMUNICACIONES BÁSICAS**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	Todos los subsectores			i) Indonesia asume los compromisos adicionales indicados en el documento de referencia adjunto. ii) El proveedor de servicios extranjero debe ser una empresa de categoría mundial con amplia experiencia internacional. iii) Existe un mecanismo de homologación establecido. iv) La tarifa de los servicios de telecomunicaciones básicas es establecida por el Gobierno.
	Servicio local: Servicio telefónico público con conmutación (7521) Servicios de red pública de datos con conmutación de circuitos (7523**) Servicios de teleconferencia (75292)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Los servicios locales son suministrados exclusivamente por PT Telkom y cinco empresas regionales con un plan de explotación conjunta. Tipo de estructura jurídica exigida: - empresa conjunta, - explotación conjunta, o - contrato de gestión. La participación extranjera en el capital está limitada al 35 por ciento.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna	El período de exclusividad para los servicios locales expira en 2011. El Gobierno efectuará un examen de sus políticas a fin de decidir si permitirá la presencia de proveedores adicionales de tales servicios al expirar ese período.

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>	
<p><u>Larga distancia:</u>                      Servicio de telefonía pública con conmutación (7521)                      Servicios de red pública de datos con conmutación de circuitos (7523**)</p>	<p>4) El número de personas físicas destinadas a intervenir en la gestión de una empresa conjunta o como expertos técnicos de la misma está limitado a 20.</p> <p>1) Ninguna                      2) Ninguna                      3) Los servicios de larga distancia son suministrados exclusivamente por PT Telkom.</p> <p>Tipo de estructura jurídica exigida:                      - empresa conjunta                      - explotación conjunta, o                      - contrato de gestión.</p> <p>La participación extranjera en el capital está limitada al 35 por ciento.</p>	<p>4) Las especificadas en las medidas horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar                      2) Sin consolidar                      3) Ninguna</p>	<p>El período de exclusividad para los servicios de larga distancia expira en 2006. El Gobierno efectuará un examen de sus políticas a fin de decidir si permitirá la presencia de proveedores adicionales de tales servicios al expirar ese período.</p>	
<p><u>Internacional:</u>                      Servicios de telefonía pública con conmutación (7521)                      Servicios de red pública de datos con conmutación de circuitos (7523**)</p>	<p>4) El número de personas físicas destinadas a intervenir en la gestión de una empresa conjunta o como expertos técnicos de la misma está limitado a 20.</p> <p>1) Sólo por intermedio de las redes de PT Indosat y PT Satelindo. No se permiten las comunicaciones por intermediario.                      2) No se permiten las comunicaciones por intermediario.</p>	<p>4) Las especificadas en las medidas horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar                      2) Sin consolidar</p>	<p>El período de exclusividad para los servicios internacionales expira en 2005. El Gobierno efectuará un examen de sus políticas a fin de decidir si permitirá la presencia de proveedores adicionales de tales servicios al expirar ese período.</p>	

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
Servicios de teleconferencia (75292)	3) Los servicios internacionales son suministrados exclusivamente por PT Indosat y PT Satelindo (duopolio). Tipo de estructura jurídica exigida: - empresa conjunta - explotación conjunta, o - contrato de gestión. La participación extranjera en el capital social está limitada al 35 por ciento.	3) Ninguna		
Servicios de red pública de datos con conmutación de paquetes (7523***)	4) El número de personas físicas destinadas a intervenir en la gestión o como expertos técnicos está limitado a 20. Sólo por intermedio de las redes PT Indosat y PT Satelindo.	4) Las especificadas en las medidas horizontales.		
- X 25	2) Ninguna	1) Sin consolidar		
- Retransmisión de trama	3) Prestan servicios actualmente tres proveedores que no gozan de exclusividad.	2) Sin consolidar		
- locales	Tipo de estructura jurídica exigida: - empresa conjunta o - explotación conjunta.	3) Ninguna		
- de larga distancia	La participación extranjera en el capital está limitada al 35 por ciento.			
- internacionales	4) El número de personas físicas destinadas a intervenir en la gestión o como expertos técnicos está limitado a 20.	4) Las especificadas en las medidas horizontales.		
Servicios de télex	1) Sólo por intermedio de las redes de PT Indosat y PT Satelindo.	1) Sin consolidar		
	2) Ninguna	2) Sin consolidar		

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
Servicios de telegrafía	3) Tipo de estructura jurídica exigida: - empresa conjunta o - explotación conjunta.  La participación extranjera en el capital está limitada al 35 por ciento.  4) El número de personas físicas destinadas a intervenir en la gestión o como expertos técnicos está limitado a 20.	3) El proveedor de servicios extranjero debe ser una empresa de categoría mundial.  4) Las especificaciones en las medidas horizontales.	3) El proveedor de servicios extranjero debe ser una empresa de categoría mundial.	
Servicios de telefonía móvil celular (75213)	1) Sólo por intermedio de las redes de PT Indosat y PT Satelindo. 2) Ninguna 3) Tipo de estructura jurídica exigida: - empresa conjunta o - explotación conjunta.  La participación extranjera en el capital está limitada al 35 por ciento.  4) El número de personas físicas destinadas a intervenir en la gestión o como expertos técnicos está limitado a 20.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El proveedor de servicios extranjero debe ser una empresa de categoría mundial.  4) Las especificadas en las medidas horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1)	<p><b>Nacionales:</b>                      Servicios de comunicaciones móviles celulares personales</p>	<p>4) El número de personas físicas destinadas a intervenir en la gestión de una empresa conjunta o como expertos técnicos de la misma está limitado a 20.</p> <p>1) Ninguna                      2) Ninguna                      3) Sólo podrán tener lugar nuevos ingresos mediante el establecimiento de una empresa conjunta con una compañía de propiedad estatal.                      La participación extranjera en el capital está limitada al 35 por ciento.</p> <p>4) El número de personas físicas destinadas a intervenir en la gestión de una empresa conjunta o como expertos técnicos de la misma está limitado a 20.</p>	<p>4) Las especificadas en las medidas horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar                      2) Sin consolidar                      3) Ninguna</p>	
1)	<p>Servicios de acceso a Internet</p>	<p>Hasta 2005, sólo por intermedio de las redes de PT Indosat y PT Satelindo para el acceso internacional.</p> <p>2) Ninguna                      3) Se han expedido más de 30 licencias.                      Tipo de estructura jurídica exigida:                      - empresa conjunta o                      - explotación conjunta.                      La participación extranjera en el capital está limitada al 35 por ciento.</p> <p>4) El número de personas físicas destinadas a intervenir en la gestión o como expertos técnicos está limitado a 20.</p>	<p>4) Las especificadas en las medidas horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar                      2) Sin consolidar                      3) Ninguna</p>	<p>4) Las especificadas en las medidas horizontales.</p>

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p><u>Nacionales:</u>                      Servicios de radiobúsqueda regionales y nacionales (75291)</p>	<p>1) Ninguna                      2) Ninguna                      3) Existen actualmente diez empresas de explotación nacionales y más de 70 empresas de explotación locales.                      Tipo de estructura jurídica exigida:                      - empresa conjunta o                      - explotación conjunta.                      La participación extranjera en el capital está limitada al 35 por ciento.</p>	<p>1) Sin consolidar                      2) Sin consolidar                      3) Ninguna</p>	
<p><u>Nacionales:</u>                      Servicios de teléfonos públicos de previo pago</p>	<p>4) El número de personas físicas destinadas a intervenir en la gestión o como expertos técnicos está limitado a 20.</p>	<p>4) Las especificadas en las medidas horizontales.</p>	<p>- La distribución de los ingresos entre la empresa de explotación de los teléfonos de previo pago y PT Telkom se efectúa según lo determinado por el Gobierno.</p>
	<p>1) Ninguna                      2) Ninguna                      3) El suministro y la gestión de los equipos terminales para los servicios de teléfonos públicos de previo pago está actualmente a cargo de varias compañías locales.                      Tipo de estructura jurídica exigida:                      - empresa conjunta                      - explotación conjunta o                      - contrato de gestión.                      La participación extranjera en el capital social está limitada al 35 por ciento.</p>	<p>1) Sin consolidar                      2) Sin consolidar                      3) Ninguna</p>	
<p>4) El número de personas físicas destinadas a intervenir en la gestión o como expertos técnicos está limitado a 20.</p>		<p>4) Las especificadas en las medidas horizontales.</p>	

**MEDIDAS HORIZONTALES**

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
Definiciones:			
	"Director": Una persona o un grupo de personas a quienes los accionistas de una entidad proveedora de servicios han confiado el control general final y la dirección de la empresa, y que están legalmente facultadas para actuar en representación de la empresa ante los tribunales y fuera de ellos.		
	"Gerente": Miembro del personal superior de la empresa proveedora de servicios que tiene a su cargo la gestión de la organización, bajo una supervisión o dirección general ejercida principalmente por el consejo de administración de la empresa, y cuyas funciones comprenden la dirección de la misma o de uno de sus departamentos o subdivisiones, la supervisión o el control de la labor de otros miembros del personal de supervisión o gestión o del personal profesional, o la facultad de contratar o despedir personal o de recomendar tales medidas u otras medidas relacionadas con el personal.		
	"Experto/asesor técnico": Persona empleada por una empresa proveedora de servicios que posee un nivel ordinario o elevado, de i) idoneidad para un tipo de trabajo o profesión que requiere conocimientos técnicos específicos o ii) conocimientos esenciales o especiales relacionados con el servicio, los equipos de investigación, las técnicas o la gestión.		
	"Explotación conjunta": Una explotación conjunta es una iniciativa de carácter temporal emprendida por una o más empresas extranjeras con empresas indonesias, para llevar a cabo uno o varios proyectos o actividades sin establecer una nueva persona jurídica con arreglo a las leyes indonesias.		
	"Empresa conjunta": Una empresa conjunta es una persona jurídica organizada en cooperación entre capital extranjero y capital indonesio (nacional) con arreglo a las leyes indonesias y que tiene su domicilio en Indonesia.		
	"Contrato de gestión": Un contrato de gestión es un contrato establecido con arreglo a las leyes indonesias que tiene por objeto una cooperación de carácter temporal en actividades de gestión entre capital indonesio (nacional) y capital extranjero.		



ANEXO AL PROYECTO DE LISTA DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA  
SOBRE TELECOMUNICACIONES BÁSICAS

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por instalaciones esenciales se entiende toda instalación de una red o servicio públicos de transporte de telecomunicaciones que:

- a) sea suministrada exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
- b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor importante es un proveedor que tenga la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

- a) el control de las instalaciones esenciales; o
- b) la utilización de su posición en el mercado.

1. Salvaguardias de la competencia

1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor importante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que se hace referencia *supra* incluirán, en particular, las siguientes:

- a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;
- b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
- c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las instalaciones esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

## 2. Interconexión

2.1 Esta sección se refiere al enlace con los proveedores que suministran redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones, con objeto de que los usuarios de un proveedor puedan comunicarse con los usuarios de otro proveedor y tener acceso a los servicios suministrados por otro proveedor, respecto de los que se contraigan compromisos específicos.

### 2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor importante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente viable de la red. Esta interconexión se facilitará:

- a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas que no sean discriminatorios, y será de una calidad no menos favorable que la facilitada para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no afiliados o para sus filiales u otras sociedades afiliadas;
- b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas basadas en el costo que sean transparentes y razonables, tengan en cuenta la viabilidad económica, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio; y
- c) previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red ofrecidos a la mayoría de los usuarios, a un precio que refleje el costo de construcción de las instalaciones adicionales necesarias.

### 2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor importante.

### 2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor importante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

### 2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor importante podrá presentar recurso:

- a) en cualquier momento, o
- b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente

ante un órgano nacional independiente, que podrá ser la entidad de reglamentación a que se hace referencia en el párrafo 5 *infra*, para resolver dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y tarifas apropiados de interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Disponibilidad pública de los criterios de concesión de licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:

- a) todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia y
- b) los términos y condiciones de las licencias individuales.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Entidad de reglamentación

La entidad de reglamentación será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del órgano de reglamentación y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, oportuna y transparente. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.